Salta, 25 ENE 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00114/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-56121/22 – Caratulado: "EDESA SA – Interconexión al SADI – Proyecto La Poma", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 02/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS 304/22 (fs. 01/82) EDESA S.A. remite al ENRESP un proyecto de tendido de Línea de Media Tensión en 13.2 kV, para la interconexión de La Poma, a los efectos de que se evalúe la factibilidad de su ejecución. Acompaña al efecto memoria y CD con planimetría completa.

Que agrega la Prestadora, que la obra en cuestión permitirá la vinculación de la localidad de La Poma al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), indicando que actualmente, el costo anual de combustible que genera este sistema aislado, asciende a $ 45.000.000 (según valores vigentes a Julio/22), por lo que, de concretarse la conexión, importaría un ahorro significativo al sistema.

Que en virtud de ello, se remitió el proyecto en cuestión al Consejo Federal de Energía Eléctrica (fs. 87/88), a los fines de que se evalúe su factibilidad para ser ejecutada con cargo a los fondos FEDEI correspondientes a la Provincia de Salta.

Que posteriormente, mediante Nota DS 444/22 (fs. 89/103) EDESA S.A. remite al ENRESP documentación para su rendición al Fondo de Obras previsto en la Cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto N° 5450/09, del proyecto objeto de autos denominado "Proyecto Técnico Tendido de Línea de Media Tensión en 13,2 kV desde el Paraje El Rodeo hasta la entrada al acceso de La Poma por la Ruta Nacional N° 40".

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica emite informe a fs. 104/104 vta. donde destaca en primer término, que la obra cuyo reconocimiento se persigue, fue realizada con cargo al Fondo de Obras aprobado por Decreto N° 5450/09, agregando que la misma cumple con el fin previsto.

Que en lo que respecta al costo de la Obra, manifiesta, que del análisis realizado surge un precio acorde, tomando como referencia el valor informado por la Prestadora y por otra parte el porcentaje calculado por la Gerencia de Energía Eléctrica sobre el valor indicado en el "Análisis de Precio" que obra a fs. 77/78 y a través del COPAIPA mediante Software SiCAr, conforme simulación indicada como anexo I (fs. 104 vta.).

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP (fs. 105/111) señala, que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo de la obra en cuestión, es decir, no conlleva una validación del monto de la misma ni su razonabilidad, lo que resultó tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica a la cual se remite.

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente, y señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones.

Que en base a lo expuesto, la Gerencia Económica concluye en que el monto a reconocer asciende a la suma de **$ 6.995.698,37** (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 37/100).

Que entrando en el análisis, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por las Gerencias de Energía Eléctrica y Económica de este Organismo respecto del pedido formulado por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada "Proyecto Técnico Tendido de Línea de Media Tensión en 13,2 kV desde el Paraje El Rodeo hasta la entrada al acceso de La Poma por la Ruta Nacional N° 40", consistente en la elaboración del mentado proyecto técnico, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto Nº 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11° de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación específica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo* (último párrafo incorporado por la Addenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **APROBAR** la rendición realizada por EDESA S.A., por la suma de **$ 6.995.698,37** (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 37/100), correspondiente a la Obra denominada "Proyecto Técnico Tendido de Línea de Media Tensión en 13,2 kV desde el Paraje El Rodeo hasta la entrada al acceso de La Poma por la Ruta Nacional N° 40", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/10.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la rendición realizada por EDESA S.A., por la suma de **$ 6.995.698,37** (Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 37/100), correspondiente a la Obra denominada "Proyecto Técnico Tendido de Línea de Media Tensión en 13,2 kV desde el Paraje El Rodeo hasta la entrada al acceso de La Poma por la Ruta Nacional N° 40", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA